

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1041 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL VIERNES 16 DE ENERO DE 1976.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Alvaro Bardón Muñoz;  
Vicepresidente Subrogante,  
Coronel de Ejército don Carlos Molina Orrego;  
Gerente General Subrogante, don Roberto Guerrero del Río.

Asistió, además, el Secretario General,  
don Enrique Huidobro Huidobro.

Contratación créditos con Federal Home Loan Bank of New York para el finan-  
ciamiento de proyectos de Cooperativas de Viviendas.

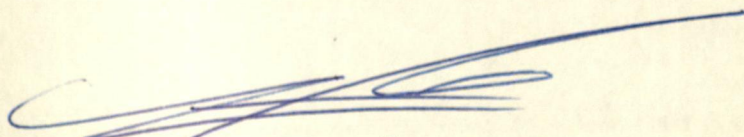
*Complementado en Sesión 1126 p. 18*

El Comité Ejecutivo, por unanimidad de sus integrantes, en conformidad a lo establecido en el N° 1 del Artículo 20 del Decreto Ley N° 1078 de 1975 y a la autorización que le otorga el Decreto Supremo de Hacienda N° 20 de fecha 9 de enero de 1976, acordó lo siguiente:

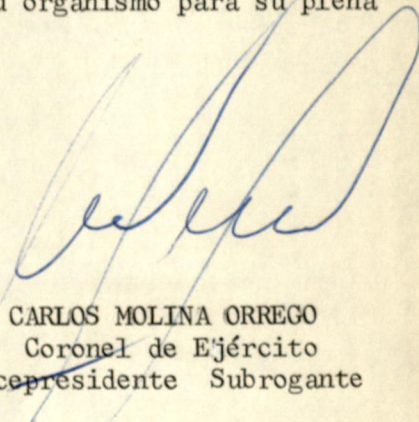
- 1° Suscribir, en su calidad de Agente Fiscal de la República de Chile, uno o más convenios de crédito con el Federal Home Loan Bank of New York u otras instituciones financieras de los Estados Unidos de Norteamérica, hasta por la suma de US\$ 55.000.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras, más los correspondientes intereses, destinado a financiar proyectos de Cooperativas de Vivienda.
- 2° Suscribir, en la misma calidad indicada en el número anterior, contratos de subpréstamos con la Corporación de Servicios Habitacionales (CORHABIT), la Caja Central de Ahorros y Préstamos y el Instituto de Desarrollo Cooperativo (IFICOOP).
- 3° Suscribir, en la misma calidad indicada, los convenios de Implementación y Garantía con la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de Norteamérica (A.I.D.) y todos los documentos necesarios para perfeccionar los convenios autorizados en este acuerdo, incluyendo los pagarés correspondientes.
- 4° Facultar al Gerente General y al Fiscal del Banco Central de Chile para que separada e indistintamente y actuando en nombre y representación de esta Institución, celebren los convenios a que se refieren los tres números anteriores, con amplias atribuciones para convenir las condiciones, derechos y obligaciones que estimen necesarias o convenientes, incluyendo, pero sin que ello implique limitación, las de estipular los intereses, comisiones, honorarios y sus fechas y condiciones de pago, constituir garantías, establecer los casos de incumplimiento, someter la decisión, aplicación o interpretación del contrato a las jurisdicciones o legislaciones que estimen conveniente, fijar domicilios especiales, formular declaraciones, renunciar derechos, conferir poderes especiales y suscribir, en idioma español o inglés, todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para materializar el contrato de crédito, en especial los pagarés correspondientes, pudiendo fijar su texto con las más amplias atribuciones.

- 5° El Presidente de esta Institución, el Gerente General o el Fiscal de la misma refrendarán el o los convenios de préstamo en representación del Contralor General de la República para los efectos del Artículo 46° del Decreto Ley N° 1263 de 1975, debiendo comunicar inmediatamente este acto a la Contraloría General de la República, para el correspondiente registro en la Contabilidad Fiscal.
- 6° No obstante las facultades que se les ha conferido al señor Gerente General y al Fiscal del Banco Central de Chile, éstos deberán convenir las condiciones generales en los términos autorizados en el Decreto Supremo de Hacienda referido en el encabezamiento de este acuerdo.

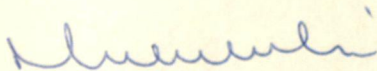
Se deja testimonio que el presente acuerdo no requiere de la aprobación o refrendación de ninguna otra autoridad u organismo para su plena validez y eficacia.



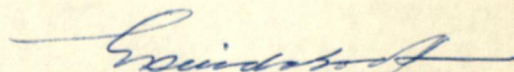
ALVARO BARDON MUÑOZ  
Presidente Subrogante



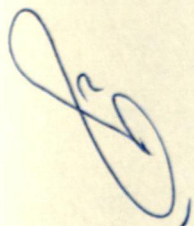
CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército  
Vicepresidente Subrogante



ROBERTO GUERRERO DEL RIO  
Gerente General Subrogante



ENRIQUE HUIDOBRO HUIDOBRO  
Secretario General



amc.